



## Resolución Administrativa

Moquegua, 03 de octubre de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 418-2022-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 12 setiembre de 2022, emitido por la Unidad de Economía; La Resolución Administrativa N° 178-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 08 de julio de 2022; La Resolución Administrativa N° 186-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 18 de julio de 2022; La Resolución Administrativa N° 188-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 19 de julio de 2022; La Resolución Administrativa N° 189-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 19 de julio de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 178-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 08 de julio de 2022; se resuelve, ESTABLECER, pago indebido de remuneración al ex servidor, MC. ARIAS MARIN LUIS ALBERTO, del Departamento de Cirugía, por el importe de S/. 5,160.00 (cinco mil ciento sesenta y 00/100 soles); que corresponde a inasistencias y omisiones de registro al ingreso y salida del mes de abril del año en curso;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 186-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 18 de julio de 2022; se resuelve, ESTABLECER, pago indebido por siete (7) días de compensación económica al M.C VILCA MAQUERA KOKENSON VALENTÍN, (personal destacado), por el importe de S/. 1,526.00 (mil quinientos veintiséis y 00/100 soles); por encontrarse con licencia sin goce de haber desde el 25 de mayo de 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 188-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 19 de julio de 2022; se resuelve, ESTABLECER, pago indebido de haberes a Don MARIO HERNAN MACHACA MESTAS, cesante, por el importe de S/. 476.90 (cuatrocientos setenta y seis con 90/100 soles); que corresponde a seis (6) días no laborados, por haber terminado la carrera administrativa el 26.05.2022;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 189-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 19 de julio de 2022; se resuelve, ESTABLECER, pago indebido de haberes a Doña JUANA NORMA COAGUILA QUISPITUPAC, cesante, por el importe de S/. 2,670.97 (dos mil seiscientos setenta y 97/100 soles); que corresponde a dieciséis (16) días no laborados, por haber terminado la carrera administrativa el 16.05.2022;

Que, en ese sentido, se advierte errores en la redacción de la parte resolutive de los documentos, mediante el Informe N° 418-2022-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 12 de setiembre de 2022;

Que, según el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley ° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Rectificación, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";

Que, asimismo cabe precisar, que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la normativa citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores





## Resolución Administrativa

Moquegua, 03 de octubre de 2022

materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan; siendo necesario precisar que producida la rectificación del error material el acto se mantiene o subsiste;

Que, considerando lo establecido en el referido cuerpo legal que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, en atención a la Directiva N° 01-2017-HRM-OPE-AR denominado: "Lineamientos para Estandarización de Documentación Oficial y Utilización del Logo en el Hospital Regional de Moquegua", aprobado con Resolución Ejecutiva Directoral N° 212-2017-GRSM-UEHRM/DE de fecha 01.08.2017;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **RECTIFICAR**, el error material de redacción comprendido en los artículos 1° y 3° de la Resolución Administrativa N° 178-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 08 de julio de 2022, en los siguientes términos:

#### DICE:

**Artículo 1°.- ESTABLECER**, pago indebido de remuneración al ex servidor, **MC. ARIAS MARIN LUIS ALBERTO**, del Departamento de Cirugía, por el importe de S/. 5,160.00 (cinco mil ciento sesenta y 00/100 soles); que corresponde a inasistencias y omisiones de registro al ingreso y salida del mes de abril del año en curso, como se detalla en seguida: (...)

**Artículo 3°.- Disponer** a la Unidad de Economía, realice las acciones legales correspondientes con la finalidad de que el dinero recuperado sea depositado a la Cuenta Corriente del Tesoro Público.

#### DEBE DECIR:

**Artículo 1°.- ESTABLECER**, pago indebido de remuneración al ex servidor, bajo la modalidad de contrato C.A.S., **MC. ARIAS MARIN LUIS ALBERTO**, del Departamento de Cirugía, por el importe de S/. 5,160.00 (cinco mil ciento sesenta y 00/100 soles), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Registro SIAF 1417, Meta 049 y específica de gasto 2.3.28.11; que corresponde a inasistencias y omisiones de registro al ingreso y salida del mes de abril del año en curso, como se detalla en seguida: (...)

**Artículo 3°.- Disponer** a la Unidad de Economía, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de que el dinero recuperado sea depositado a la Cuenta Corriente del Tesoro Público.

**Artículo 2°.** – **RECTIFICAR**, el error material de redacción comprendido en los artículos 1° y 3° de la Resolución Administrativa N° 186-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 18 de julio de 2022, en los siguientes términos:

#### DICE:

**Artículo 1°.- ESTABLECER**, pago indebido por siete (7) días de compensación económica al **M.C VILCA MAQUERA KOKENSON VALENTÍN**, (personal destacado), por el importe de S/. 1,526.00 (mil quinientos veintiséis y 00/100 soles); por encontrarse con licencia sin goce de haber desde el 25 de mayo de 2022.

**Artículo 3°.- Disponer** a la Unidad de Economía, realice las acciones legales correspondientes con la finalidad de que el dinero recuperado sea depositado a la Cuenta Corriente del Tesoro Público.





## Resolución Administrativa

Moquegua, 03 de octubre de 2022

### DEBE DECIR:

**Artículo 1°.- ESTABLECER**, pago indebido por siete (7) días de compensación económica al **M.C VILCA MAQUERA KOKENSON VALENTÍN, (personal destacado)**, por el importe de S/. 1,526.00 (mil quinientos veintiséis y 00/100 soles), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Registro SIAF 1738, Meta 004 y específica de gasto 2.1.13.11; por encontrarse con licencia sin goce de haber desde el 25 de mayo de 2022.

**Artículo 3°.- Disponer** a la Unidad de Economía, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de que el dinero recuperado sea depositado a la Cuenta Corriente del Tesoro Público.

**Artículo 3°.- RECTIFICAR**, el error material de redacción comprendido en los artículos 1° y 3° de la Resolución Administrativa N° 188-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 19 de julio de 2022, en los siguientes términos:

### DICE:

**Artículo 1°.- ESTABLECER**, pago indebido de haberes a **Don MARIO HERNAN MACHACA MESTAS**, cesante, por el importe de S/. 476.90 (cuatrocientos setenta y seis con 90/100 soles); que corresponde a seis (6) días no laborados, por haber terminado la carrera administrativa el 26.05.2022.

**Artículo 3°.- Disponer** a la Unidad de Economía, realice las acciones legales correspondientes con la finalidad de que el dinero recuperado sea depositado a la Cuenta Corriente del Tesoro Público.

### DEBE DECIR:

**Artículo 1°.- ESTABLECER**, pago indebido de haberes a **Don MARIO HERNAN MACHACA MESTAS**, cesante, por el importe de S/. 476.90 (cuatrocientos setenta y seis con 90/100 soles), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Registro SIAF 1738, Meta 005 y específica de gasto 2.1.13.21 y 2.1.13.34 (B. Soporte Técnico); que corresponde a seis (6) días no laborados, por haber terminado la carrera administrativa el 26.05.2022.

**Artículo 3°.- Disponer** a la Unidad de Economía, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de que el dinero recuperado sea depositado a la Cuenta Corriente del Tesoro Público.

**Artículo 4°.- RECTIFICAR**, el error material de redacción comprendido en los artículos 1° y 3° de la Resolución Administrativa N° 189-2022-DIRESA-HRM/ADM de fecha 19 de julio de 2022, en los siguientes términos:

### DICE:

**Artículo 1°.- ESTABLECER**, pago indebido de haberes a Doña **JUANA NORMA COAGUILA QUISPITUPAC**, cesante, por el importe de S/. 2,670.97 (dos mil seiscientos setenta y 97/100 soles); que corresponde a dieciséis (16) días no laborados, por haber terminado la carrera administrativa el 16.05.2022.

**Artículo 3°.- Disponer** a la Unidad de Economía, realice las acciones legales correspondientes con la finalidad de que el dinero recuperado sea depositado a la Cuenta Corriente del Tesoro Público.

### DEBE DECIR:

**Artículo 1°.- ESTABLECER**, pago indebido de haberes a Doña **JUANA NORMA COAGUILA QUISPITUPAC**, cesante, por el importe de S/. 2,670.97 (dos mil seiscientos setenta y 97/100





## Resolución Administrativa

Moquegua, 03 de octubre de 2022

soles), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Registro SIAF 1738, Meta 033 y específica de gasto 2.1.13.11; que corresponde a dieciséis (16) días no laborados, por haber terminado la carrera administrativa el 16.05.2022.

**Artículo 3°.- Disponer** a la Unidad de Economía, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de que el dinero recuperado sea depositado a la Cuenta Corriente del Tesoro Público.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos y/o áreas correspondientes del Hospital Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
.....  
CPCC. JUSTINA FELICIANO SOMOUCO  
MAT. N° 20-367  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

